

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855)

### SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTIZ, Mercado 53 y Estacion 5.

### EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y

la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

El igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Reinas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Calafia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Aranga y destitucion de su Secretario decretada por V. S. con fecha 3 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 26 de Abril último, ha examinado esta Seccion el adjunto expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Aranga y destitucion de su Secretario, acordada por el Gobernador de la Coruña.

Esta Autoridad nombró un

Delegado con el fin de que inspeccionara la Administracion municipal de aquel pueblo; y girada la visita, resultó que se habia dejado trascurrir bastante tiempo sin que el Ayuntamiento celebrase sesion ordinaria: que la instalacion de la Junta municipal no estaba autorizada por el Secretario: que las actas de arqueo se verificaban por trimestres y no mensualmente á excepcion de alguna que otra: que la Caja no se hallaba en casa del Depositario en cuyo poder estaban sus llaves: que el nombramiento de aquel se hizo sin que prestara fianza, segun manifestó el Secretario: que no se ha rectificado el padron de los dos últimos años: que no figuran en los presupuestos las utilidades ó renta de una finca urbana, propiedad del Municipio: que no se han rendido las cuentas del año económico próximo pasado; y por último; que el Alcalde y los Concejales han disminuido las cuotas con que figuran en los amillaramientos.

Como aparece del extracto anterior no hay méritos bastantes para imponer á los Concejales de Aranga la mayor pena que establece la ley en el órden gubernativo.

En efecto, el cargo más grave que se les hace consiste en la disminucion que se nota en las cuotas de contribucion que satisfacen; pero sobre ser la diferencia insignificante, no constan las alteraciones que han sufrido las de otros contribuyentes.

Por otra parte hay que obser-

var que cuando los interesados tratarán de dar explicaciones, el Delegado, sin expresar lo que manifestaban, lo declaró desde luego impertinente, de modo que falta una prueba bastante que acredite las omisiones que se atribuyen á la Corporacion.

Oportuna, por tanto, la Seccion que procede á levantar las suspensiones de los Concejales, y que en cuanto al Secretario se instruya expediente especial, oyendo sus descargos, con sujecion al artículo 124 de la ley Municipal.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole los antecedentes de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1881.

Venancio Gonzalez.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### GOBIERNO CIVIL.

Don Tadeo Salvador, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Fauza, vecino de Madrid de profesion propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de treinta pertenencias con el título de Nueva Tharsis, de mineral de cobre y plata en terreno situado

en término de la villa de Canales parage que llaman Canalizas lindante al N. con el monte del Carmen, por el E. con las paredes de las fraguas, por el S. con el río y monte canalizas y por el O con un corral cubierto de encerrar ganado, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de un socabon antiguo y desde él se medirán 200 metros al S. y se colocará la 1.ª; estaca, desde esta 400 metros al E. y se colocará la 2.ª; desde esta 400 metros al N. y se colocará la 3.ª; desde esta 800 metros al O. y se colocará la 4.ª; desde esta 200 metros al S. y se colocará la 5.ª; desde esta 200 metros al E. y se colocará la 6.ª; desde esta 100 metros al S. y se colocará la 7.ª; desde esta 200 metros al E. y se encontrará la 1.ª quedando así cerrado, el perimetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno Civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 29 de Julio de 1881.

Tadeo Salvador.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

CIRCULAR.

La Direccion General de rentas estancadas, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Direccion general con fecha 11 de Junio último, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general a consecuencia de una instancia del Consejo de Administracion del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte, en solicitud de que se dicte una disposicion que ampare a los Establecimientos benéficos de su clase, eximiendoles del uso del Sello del Estado en sus libros y documentos de operaciones de préstamos, reintegros e imposiciones. En su vista: Considerando que por el artículo 6.º de la ley de 29 de Junio de 1880 se exceptúa a los Montes de Piedad, regidos por estatutos aprobados por el Gobierno, de lo dispuesto en el 17 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, acerca del uso del papel sellado en los préstamos y depósitos de cantidades y efectos, siempre que el importe de estos contratos no exceda de la suma de doscientas cincuenta pesetas, determinándose además que el empleo de sellos de recibos por los imponentes en las Cajas de Ahorros, tambien competentemente autorizadas, se limitará a los resguardos de los saldos definitivos de imposiciones superiores a setenta y cinco pesetas; y Considerando que el silencio de la citada ley respecto al sello de guerra, no obstante ser su espíritu altamente protector para los establecimientos de que se trata, demuestra que quedó en toda su fuerza y vigor el art. 3.º del decreto de dos de Octubre de 1875; reformado por el apéndice letra B de los presupuestos de 1874-75. S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la intervencion general de la Administracion del Estado ha tenido a bien declarar que los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros regidos por estatutos que haya aprobado el Gobierno, vienen obligados: Primero. Al empleo del papel sellado correspondiente en los contratos de préstamos y depósitos de cantidades y efectos, cuando excedan de doscientas cincuenta pesetas: Segundo. A fijar el sello de recibos en los resguardos de saldos definitivos superiores a setenta y cinco pesetas. Tercero. A cumplir, en cuanto a sello de guerra, lo dispuesto en el decreto de 2 de Octubre de 1875 y apéndice ya referi-

do; y Cuarto. A extender, en papel de oficio, las instancias y documentos dirigidos a nombre de las mencionadas Corporaciones. De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público =Logroño 5 de Agosto de 1881. =El Jefe económico.= Luis Maria de Robles.

En la Gaceta de Madrid núm. 209 página 284 correspondiente al día 28 de Julio último se halla inserto el siguiente anuncio:

DIRECCION GENERAL DE Rentas Estancadas.

Por Real orden de 7 del corriente se autoriza a este centro directivo para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el día 1.º de Setiembre próximo a la una y media de la tarde en el local de la Direccion 2.080 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías durante el año económico de 1881-82; bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente, donde se entregarán ejemplares a los interesados que lo soliciten; debiendo los que presenten proposiciones adaptadas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta a continuacion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público

Madrid 27 de Julio de 1881.—El Director general, P. A., Sandalio Granja.

Modelo de proposicion que se cita en el precedente anuncio.

D. N., vecino de..., que vive calle de..., núm. ..., cuarto..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm. ...., fecha..., y del pliego de condiciones formado para adquirir en subasta pública 2.080 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1881 a 82, y las que fueren necesarias, sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se compromete a verificar el suministro expresado con sujecion estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuacion se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

- Las 40 resmas de papel de primera clase al precio de (en letra) cada resma, importan. . . . . (En número.)
- Las 300 resmas de papel de segunda clase al precio de (en letra) cada resma, importan. . . . . " "
- Las 250 resmas de papel de tercera clase al precio de (en letra) cada resma, importan. . . . . " "
- Las 540 resmas de papel de cuarta clase al precio de (en letra) cada resma importan. . . . . " "
- Las 100 resmas de papel de quinta clase al precio de (en letra) cada resma importan. . . . . " "

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

DEBIENDO practicarse por el Ingeniero Jefe del Distrito minero de Burgos, acompañado del auxiliar facultativo, D. Pedro Saenz Lozano, el reconocimiento y demarcacion, en su caso, de las minas cuyos nombres y demás circunstancias constan en el estado que a continuacion se inserta; he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la Ley y 45 del Reglamento; encargando a los Sres. Alcaldes y demás Autoridades, presten a dichos funcionarios los auxilios que reclamen en el desempeño de la mision que les está encomendada.

MINAS.	MINERAL.	TERMINO.	SITIOS.	INTERESADO.	OPERARIOS.	MINAS colindantes.	Dias en que han de demarcarse.
San Roman. núm. 1156.	Hierro.	Anguiano, Matute y Tovia.	El Salto.	Sres. Coisia y Compañia.	Reconot. y demarcacion	Se ignora.	Del 1 al 4 de Agosto
Mariana. » 1160.	Cobre.	id.	La Nevera.	D. Manuel M. Galan.	id.	id.	Del 5 al 6 de id.
La Concepcion. » 1161.	id.	id.	La Veilla.	id.	id.	id.	Del 4 al 7 de id.
M.ª del Socorro. » 1162.	id.	id.	Pieza del Monte.	id.	id.	id.	Del 5 al 8 de id.
Santa Rita. » 1164.	id.	id.	Peña de Cañamar.	id.	id.	id.	Del 6 al 9 de id.

Logroño 27 de Julio de 1881.  
El Gobernador. =Tadeo Salvador.

- Las 60 resmas de papel de sexta clase al precio de (en letra) cada resma, importan.
- Las 960 resmas de papel de sétima clase al precio de (en letra) cada resma importan.
- Las 50 resmas de papel de octava clase al precio de (en letra) cada resma, importan.

2,080

Importa la valoración total la suma de (en letra.)  
(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.—Logroño 1.º de Agosto de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

### COMISARIA DE GUERRA

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase.	Cantidad	Precio del artículo.	Importe
					Pesetas.	Pesetas.
25	D. Melchor Gimenez.	Calahorra.	Aceite.	(Litros.) 400	0'99	396 »
25	D. Hipólito Arzae	Logroño.	Paja larga	(Kilógs.) 15.000	9'80	1470 »
						1866 »

Logroño 30 de Junio de 1881

El Administrador,  
ENRIQUE CUBAS.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista de su licatorio del Juez de primera instancia de Almodovar del Campo, ha dispuesto que, los Jueces de 1.ª instancia de este distrito, manifiesten á dicho Juzgado haber quedado enterados del exhorto inserto en la Gaceta de Madrid número 166 correspondiente al miércoles 15 de Junio último, y que han practicado y practicarán cuantas diligencias sean conducentes hasta conseguir averiguar quien sea la muger asesinada, así como el hombre que lo llevó á efecto.

Lo que por disposición de S. S. I. se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para los efectos que interesan.

Burgos 28 de Julio de 1881 —J. sé M.ª Linas de Andren.

Sr. Juez de 1.ª instancia de....,

### UNIVERSIDAD LITERARIA.

DE

Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 25 del actual se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura general y Literatura española dotada con tres mil pesetas que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de

1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondió al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y de la misma ó analoga asignatura otra de igual sueldo y categoria, y tengan el Título académico y el profesional correspondiente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente »

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Julio de 1881.—El Rector accidental, Cosme Blanco.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.

Distrito Militar de Burgos.

Primera decena de Julio de 1881.

Relacion circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha Factoría por administración directa durante la expresada decena.

Fecha de adquisición.	NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENDEDORES.	HARINA PARA PAN DE HOSPITAL			HARINA PARA PAN DE TROPA			CEBADA.		
		Cantidad comprada.	Precio del quintal m.º.	Total importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal m.º.	Total importe.	Cantidad comprada.	Precio por fanega.	Total importe.
		Qls. mts.	Pesetas.	Pesetas.	Qls. mts.	Pesetas.	Pesetas.	Qls. mts.	Pesetas.	Pesetas.
29	D. Juan Ibar Navarro, (Brionoa).	25	44	1100	50	41	2050	750	—	—

Logroño 31 de Julio de 1881.—El Administrador, Enrique de Cubas.—V.º B.º—El Comisario de guerra inspector, Juan Picatoste.

**MEDALLA DE BRONCE**  
**CONCURSO REGIONAL DE LANDES 1858.**  
**EL ANTI-ODIUM**  
 medio fácil y seguro de curar  
**M. LANNABRAS.**

**MEDALLA DE PLATA**  
**CONCURSO AGRICOLA de 1860**  
 SOCIEDAD DE AGRICULTURA DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba a la inteligencia y a la sagacidad humana el hallarle medio de contrarestarlas.

**EL OIDIUM ESTA VENCIDO.**

En todos los paises vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

Que podian desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro. El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas. Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de kilogramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

**Precios de los paquetes.**

Paquete de 250 gramos por el correo	2 pesetas 50 céntimos.
Id. id. id. tomado en Logroño.	1 » 75
Id. de un kilogramo.	6 »

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirijan al representante general en esta provincia, **Lucas Bergeron**, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro a **D. Agustin Piquer** y en Alfaro a **D. Joaquin Echauz**, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con mas detalles a todo el que los pida.

**Relojeria de Lucas Bergeron,**

premiado con diploma de primera clase en la Exposicion provincial de

**LOGROÑO.**

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada = LONDON.

Calle del Mercado, Portales, número 98.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se amiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones, a precios económicos.

Relojes de torre en comision de una de las mejores fabricas extranjeras. Clases inmejorables. Unico representante en esta provincia, **LUCAS BERGERON**, a quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares a quienes interese y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelo para teatro, de marina y de campana, lentes cristal de roca, cadenas de toda clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Meloreones y métodos. Gran surtido.

**Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado 98. = Logroño.**

**BASCULAS, BALANZAS,**

**ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS.**

**Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.**

Para precios, dirigirse a **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

D. Juan Fernandez Medrano, Estefamente a las enfermedades y operaciones de los ojos. Tiene consulta diaria de 1 a 3 de la tarde todos los dias no festivos, y da ha venido a establecerse a Navarrete 10 a 12 para los pobres de su pueblo. (su pueblo natal) se dedica especial- mente a las enfermedades y operaciones de los ojos. Tiene consulta diaria de 1 a 3 de la tarde todos los dias no festivos, y da ha venido a establecerse a Navarrete 10 a 12 para los pobres de su pueblo.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO:**

**MEMORIA DEL 21 DE AGOSTO DE 1881**

1881 año quinto de la república

Dia 5 de Agosto de 1881.

Región de Castilla

HORA.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMOMETROS		Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en grados.	Estado del cielo.
	Barómetro en milímetros.	Humedad.		Tension del Vapor.	en grados.				
9 mañana.	732,23	66	10,06	N. O. Brisa.	Minima a la sombra. 10,42				Despejado.
3 tarde.	730,56	85	15,48	S calma.	Minima por irradiacion. 7,4	7,06		21	Despejado.
					Máxima al Sol. 46,3				
					Termómetro seco 28,0				
					Máxima a la sombra. 30,7				